

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

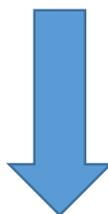
ESTADOS ELECTRONICOS

21 SEPTIEMBRE DE 2020

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

860013331001- 2018-00306-01 (9157)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JOSE FERNANDO CALVACHE VS CASUR	AUTO CONCEDE TERMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	18/09/2020
520013333007- 2018-00077-01 (9159)	REPARACIÓN DIRECTA LIBARDO BOLAÑOS BOLAÑOS Y OTROS VS FISCALIA	AUTO CONCEDE TERMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	18/09/2020
520013333006- 2016-00141-01 (9071)	REPARACION DIRECTA LUIS OLMEDO MARTINEZ Y OTROS VS MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	18/09/2020

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



TRIBUNAL Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO: 520013333007-20180007701
RADICACIÓN INTERNA: 9159
DEMANDANTE: LIBARDO BOLAÑOS BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12**

Código de verificación:

ca87ff4f7d884ea9b2e8942e6feeeeadd9a18077182c9271e43e43cdd054e3ce

Documento generado en 21/09/2020 07:40:12 a.m.

TRIBUNAL Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REF. PROCESO: 860013331001-20180030601
RADICACIÓN INTERNA: 9157
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO CALVACHE
DEMANDADO: CASUR

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12**

Código de verificación:

31f9a17a0e2d9cdf4d0d70216c5b3d806e10fb8c064a8c9be25a1f5a3b1099a6

Documento generado en 21/09/2020 07:40:14 a.m.

TRIBUNAL Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO: 520013333006-20160014101
RADICACIÓN INTERNA: 9071
DEMANDANTE: LUIS OLMEDO MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12**

Código de verificación:

9e96a024226fb160726f192b83b45e8474a9f066dbf8e524fcdad8ccf9c87f61

Documento generado en 21/09/2020 07:40:10 a.m.